



SESIÓN Nº 3, CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2020

ASISTENTES:

Presidente Acctal.:

D. Ascensio Juan García

Concejales:

D. Jesús Verdú García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

Juan Antonio Sánchez García

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de enero de dos mil veinte, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 368463E).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 14 de enero 2020, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 368475X).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, registrado de entrada con fecha 17 de enero de 2020, notificando resolución de reconocimiento y pago de anticipo de la subvención concedida para la realización de la acción/proyecto formativo “Administra 2018”, con nº de expte. PR-2018-230.

2. Escrito de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación,





registrado de entrada con fecha 17 de enero de 2020, notificando resolución de reconocimiento y pago de anticipo de la subvención concedida para la realización de la acción/proyecto formativo “Yecla Templea”, con nº de expte. PR-2019-50.

3. Escrito de la Dirección General de Administración Local, registrado de entrada el día 17 de enero de 2020, informando sobre la tramitación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales correspondiente a las anualidades 2020-2021.

4. Escrito de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, registrado de entrada con fecha 17 de enero de 2020, notificando acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro parcial por comprobación material de la cuenta justificativa, correspondiente a la subvención concedida para la actividad formativa Inglés B2, correspondiente a la programación de 2017.

5. Escrito de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, registrado de entrada el día 17 de enero de 2020, informando sobre próxima modificación del artículo 21 de la Ley 6/2019, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

6. Escrito de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, registrado de entrada el día 17 de enero de 2020, solicitando colaboración para el desarrollo reglamentario de la Ley 6/2019, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

7. Escrito de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, registrado de entrada el día 17 de enero de 2020, solicitando la emisión de informe municipal para continuación con la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente a la solicitud de autorización de ampliación de la cantera de roca ornamental denominada “Marta”, a solicitud de Canteras Faber, S.L.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 310175Z, 311159Q, 313535Q, 316724W, 359655X, 351527H, 363144R).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Marcos Motor, S.A.: Vehículo Protección Civil (Expte. 310175Z)16.950,00 €
- Belter Producciones, S.L.: Espectáculo Joyful! en el Teatro Concha Segura, 21/12/2019 (Expte. 311159Q)12.100,00 €
- Construcciones Martínez Sánchez e Hijos, S.L.: Itinerario circular

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





- urbano saludable (Expte. 313355Q)9.625,55 €
- Acelera Informática y Tecnología, S.L.: Equipamiento y material informática para el A.L.A. (Expte. 316724W)11.812,89 €
- FCC Aqualia, S.A.: Excesos municipales consumo de agua 2018 (Expte. 359655X).....21.759,54 €

2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Concierto de Fin de Año y Año Nuevo”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 351527H).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Concierto de Fin de Año y Año Nuevo”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
29/12/2019	5227/19	Instant Ticket	6.552,00	2.323,20	4.228,80

3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Concierto de Navidad”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 363144R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Concierto de Navidad”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
26/12/2019	5226/19	---	3.414,00	2.952,00	462,00

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 250838M, 286285T).

1. Licencia urbanística a D. Ángel Molina Palao: Autorización inicio de obras (Expte. nº 340/2019) (Expte. 250838M).

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2019, fue concedida a D. Angel Molina Palao, licencia municipal urbanística para construcción de dos viviendas, trasteros, local y garaje entre medianeras, con emplazamiento en C/ San José, n.º 53 con arreglo al proyecto básico presentado, sin que,

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 07 de enero de 2020, con R.E. n.º 299 que complementa y satisface la parte técnica del expte. 340/2019.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística n.º 340/2019 conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2019.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de febrero de 1997, que se estima en 445,00 €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia urbanística a D. Mario Andrés Carpena Chinchilla: Autorización inicio de obras (Expte. n.º 421/2019), (Expte. 286285T).

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2019, fue concedida a D. Mario Andrés Carpena Chinchilla, licencia municipal urbanística para construcción de dos viviendas, trasteros, local y garaje entre medianeras, con emplazamiento en C/ San José, n.º 53 con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.





Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 13 de diciembre de 2019, con R.E. n.º 18589 que complementa y satisface la parte técnica del expte. 421/2019.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 421/2019 conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2019.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberán definirse antes del inicio de las obras, conforme lo referido en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, todas las figuras intervinientes.
- El Proyecto de Ejecución deberá incluir una fosa séptica con una capacidad mínima de 2.271 litros, en cumplimiento del art.3.2.61. del PGMOU.
- Se exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad de la unidad orgánica de explotación agrupada resultante del terreno sobre el que se pretende levantar la construcción según el art. 2.2.4.7 del PGMOU de Yecla.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 365915Q, 363918R, 370911E, 306273E, 366585X, 366611H, 370388D, 350356F, 353897Z, 368875C).-

1. Anticipo de haberes al trabajador laboral municipal D. Francisco A. López Bellot (Expte. 365915Q).

De conformidad con lo solicitado en escrito presentado el día 26 de diciembre de 2019, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal se acuerda





por unanimidad conceder al trabajador laboral municipal D. Francisco A. López Bellot un anticipo de sus haberes por importe de 2.700,00, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el/la interesado/a habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

2. Anticipo de haberes a la funcionaria municipal Dña. Alicia Martínez Sánchez (Expte. 363918R).

De conformidad con lo solicitado en escrito presentado el día 7 de enero de 2020, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal se acuerda por unanimidad conceder a la funcionaria municipal Dña. Alicia Martínez Sánchez un anticipo de sus haberes por importe de 4.387,00, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el/la interesado/a habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

3. Comunicación del Mecánico Municipal D. Francisco Tortosa Gil sobre jubilación a los 65 años de edad (Expte. 306273E).

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 12 de noviembre de 2019, por el que se tomó conocimiento de la comunicación del Mecánico Municipal D. Francisco Tortosa Gil sobre su jubilación anticipada con efectos del día 2 de febrero 2020, y se acordó el abono de las indemnizaciones previstas en Convenio Colectivo.

Resultando que con fecha 17 de enero de 2020 el Sr. Tortosa Gil ha presentado nuevo escrito comunicando su decisión de seguir trabajando hasta los 65 años.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, fechado el 20 de enero de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar conocimiento de la renuncia de D. Francisco Tortosa Gil a su jubilación voluntaria anticipada, con efectos del día 2 de febrero de 2020, y de su voluntad de jubilarse de forma ordinaria a los 65 años de edad.

2. Revocar en consecuencia el acuerdo adoptado en sesión de 12 de noviembre de 2019.

4. Solicitud de la funcionaria interina municipal Dña. M^a Gracia Conejero-Caerols Gil sobre ayuda por hijo con discapacidad (Expte. 370911E).

A la vista de la instancia presentada con fecha 16 de enero de 2020 por la funcionaria





interina municipal Dña. M^a Gracia Conejero-Caerols Gil, por la que solicita la ayuda por hijo con discapacidad (o afectado por autismo, dislexia o dislalia) establecida en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario Municipal.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, fechado el día 17 de enero de 2020, del que se desprende procedencia de acceder a lo solicitado, por las siguientes razones:

- El artículo 13.5 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo establece que la referida ayuda es “incompatible con cualquier cantidad otorgada por otra Administración Pública por el mismo concepto, hasta la cuantía de ésta, debiendo solamente la Corporación en este casos, complementar hasta el importe total que se reconozca en este Ayuntamiento.
- La cuantía máxima de la ayuda que habría de otorgar el Ayuntamiento, debidamente actualizada, se cifra en 139,43 euros/mes.
- Como la interesada ha acreditado que su familia no percibe prestación social pública alguna por dicho concepto, procede la concesión a la misma de la indicada ayuda municipal por el importe total.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Sra. Consejero-Caerols Gil, por las razones expuestas, la ayuda por hijo con discapacidad (o afectado por autismo, dislexia o dislalia) establecida en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario Municipal, por importe de 139,43 euros/mes.

2. La interesada deberá acreditar con carácter anual que no percibe prestación social pública alguna en el indicado concepto.

5. Solicitud de D. José Manuel Marín Molina sobre abono de indemnización con motivo de su jubilación anticipada (Expte. 366585X).

Visto el escrito presentado con fecha 16 de diciembre de 2019 por D. José Manuel Marín Molina, por el que tras comunicar que se ha jubilado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, solicita el abono de la cantidad prevista en el artículo 17 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario Municipal, en concepto de indemnización por jubilación anticipada y voluntaria (apartado 1), habida cuenta de que, además, así lo ha estimado procedente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia nº 231/2019, de 29 de octubre.





Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 17 de enero de 2020, del que se desprende:

- Que no procede el abono de la indemnización por jubilación anticipada y voluntaria prevista en el apartado 1 del artículo 17 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario Municipal, por cuanto lo que hace el citado Real Decreto 1449/2018, es reconocer una reducción de la edad ordinaria de jubilación a través de la aplicación de un coeficiente.
- La posibilidad de que los policías locales se puedan jubilar ordinariamente a una más pronta edad sin detrimento alguno de su pensión, es un supuesto distinto a los funcionarios que se jubilan voluntariamente con carácter anticipado a su edad de jubilación ordinaria, con reducción de su pensión.
- En conclusión, no es el Marín Molina el que anticipa voluntariamente su jubilación respecto a la edad de jubilación ordinaria, sino que es el Real Decreto 1449/2018, el que anticipa la edad de jubilación ordinaria para los policías locales.

Y teniendo en cuenta que la sentencia citada por el interesado no es del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sino del Juzgado nº 3 de lo Contencioso Administrativo de Murcia, y que se refiere además a la aplicación de un Acuerdo de Condiciones de Trabajo de otro Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar al Sr. Marín Molina, por las razones expuestas, la indemnización por jubilación anticipada voluntaria prevista en el apartado 1 del artículo 17 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario Municipal.

6. Solicitud de Dña. Virtudes Hernández Pagán sobre abono de indemnización con motivo de su jubilación anticipada (Expte. 366611H).

Visto el escrito presentado con fecha 16 de diciembre de 2019 por Dña. Virtudes Hernández Pagán, por el que tras comunicar que se ha jubilado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, solicita el abono de la cantidad prevista en el artículo 17 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario Municipal, en concepto de indemnización por jubilación anticipada y voluntaria (apartado 1), habida cuenta de que, además, así lo ha estimado procedente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia nº 231/2019, de 29 de octubre.





Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 17 de enero de 2020, del que se desprende:

- Que no procede el abono de la indemnización por jubilación anticipada y voluntaria prevista en el apartado 1 del artículo 17 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario Municipal, por cuanto lo que hace el citado Real Decreto 1449/2018, es reconocer una reducción de la edad ordinaria de jubilación a través de la aplicación de un coeficiente.
- La posibilidad de que los policías locales se puedan jubilar ordinariamente a una más pronta edad sin detrimento alguno de su pensión, es un supuesto distinto a los funcionarios que se jubilan voluntariamente con carácter anticipado a su edad de jubilación ordinaria, con reducción de su pensión.
- En conclusión, no es la Sra. Hernández Pagán la que anticipa voluntariamente su jubilación respecto a la edad de jubilación ordinaria, sino que es el Real Decreto 1449/2018, el que anticipa la edad de jubilación ordinaria para los policías locales.

Y teniendo en cuenta que la sentencia citada por la interesada no es del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sino del Juzgado nº 3 de lo Contencioso Administrativo de Murcia, y que se refiere además a la aplicación de un Acuerdo de Condiciones de Trabajo de otro Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar a la Sra. Hernández Pagán, por las razones expuestas, la indemnización por jubilación anticipada voluntaria prevista en el apartado 1 del artículo 17 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario Municipal.

7. Abono indebido de trienio a la trabajadora laboral municipal Dña. M^a Isabel Ortuño Martínez (Expte. 370388D).

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 17 de enero de 2020, del que resulta:

- Que por error, la trabajadora laboral municipal Dña. M^a Isabel Ortuño Martínez tiene grabada en la aplicación de nóminas una antigüedad desde 1 de abril de 2013, cuando en realidad, su antigüedad data del 1 de abril de 2016.
- Consecuentemente, desde el mes de octubre de 2017 la Sra. Ortuño Martínez está percibiendo indebidamente con periodicidad mensual el importe correspondiente a un trienio de antigüedad del Grupo A2, y a partir del 1 de abril de 2019, el importe de dos trienios, cuando únicamente le corresponde percibir un trienio a partir de esta última





fecha.

- Que debe corregirse el error material padecido, y proceder a reclamarle el importe percibido indebidamente en concepto de antigüedad en el último año, que asciende a un total de 380,33 euros.

Y al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la posibilidad que tienen las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Rectificar la antigüedad de Dña. M^a Isabel Ortuño Martínez grabada en la aplicación de nóminas del Ayuntamiento, haciendo constar en la misma la antigüedad correcta, que es desde el 1 de abril de 2016.

2. Reclamar a la Sra. Ortuño Martínez la devolución del importe percibido indebidamente en concepto de antigüedad en el último año, que asciende a un total de 380,33 euros.

8. Calendario laboral de 2020 para el personal de la Oficina de Turismo Municipal (Expdte. 350356F).

A la vista de la propuesta de calendario laboral de 2020 para el personal de la Oficina de Turismo Municipal, suscrita por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, Dña. María Catalina Martínez Muñoz.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el calendario laboral para 2020, que regirá para el personal de la Oficina de Turismo Municipal, conforme a la mencionada propuesta, con una jornada total anual de 1.695 horas.

9. Calendario laboral de 2020 para el personal de la Brigada Municipal de Obras y de Servicios Públicos (Expte. 353897Z).

A la vista de la propuesta de calendario laboral de 2020 para el personal de la Brigada de Obras y de Servicios Públicos suscrita con fecha 19 de diciembre de 2019 por el Jefe de Servicios Públicos, D. Ramón Lledó Ibáñez, y de Jefe de la Brigada de Obras, D. Antonio Ortega Martínez, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Servicios Públicos y de Obras e Infraestructuras.

Y visto igualmente el calendario laboral de 2020 presentado con fecha 16 de enero de 2020, que corrige un error detectado en el presentado con fecha 19 de diciembre de 2019.





La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el calendario laboral para 2020 que regirá para el personal de la Brigada Municipal de Obras y de Servicios Públicos, conforme a la mencionada propuesta de 16 de enero de 2020, con una jornada total anual de 1.695 horas.

2. El personal de la Brigada Municipal de Obras y de Servicios Públicos disfrutará de las vacaciones anuales en el periodo de horario reducido de verano, salvo autorización expresa motivada por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, y con la consiguiente compensación horaria.

10. Orden de servicio a la Agente de Desarrollo Local-Turismo D. Inmaculada Rubio Gil (Expte. 368875C).

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Turismo, de 16 de enero de 2020, la Junta Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. Inmaculada Rubio Gil la asistencia en Madrid a la Feria Internacional del Turismo el día 22 de enero de 2020, con motivo de la presentación del destino turístico en el stand de la Región de Murcia, promocionando la oferta turística de Yecla.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

6º.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE OBRAS DE “REPARACIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE CRUZ DE PIEDRA” (EXPTE. 362735Z).-

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el informe de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Servicios Públicos,





Infraestructuras y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Reparación red de alcantarillado en calle Cruz de Piedra”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 17.957,07 €.
2. Adjudicar a Maza Construcciones y Contratas, S.L., por el precio total de 10.548,96 €, IVA incluido (Partida 16021000), el Contrato Menor de Obras de “Reparación de red de alcantarillado en calle Cruz de Piedra”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.
3. Designar como Director Facultativo de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García.
4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.
5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.
6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- ESCRITO DE D. JOSÉ FRANCISCO CARPENA ORTUÑO SOBRE COLOCACIÓN DE OBSTÁCULOS QUE IMPIDAN LA SUBIDA DE VEHÍCULOS A LA ACERA EN CALLE LEPANTO (EXPTE. 350175E).-

Visto el escrito presentado con fecha 2 de diciembre de 2019 por D. José Francisco Carpena Ortuño, por el que solicita la colocación de obstáculos que impidan la subida de vehículos en la acera de la calle Lepanto, para evitar los reductores de velocidad.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 9 de enero de 2020, del que se desprende:

- Que para eludir los reductores de velocidad instalados en la calle Lepanto, algunos conductores invaden con sus vehículos la acera, poniendo en peligro la seguridad de los peatones.
- Que para evitar tales maniobras evasivas resulta procedente atender la solicitud del Sr. Carpena Ortuño.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:





1. Acceder a la solicitud de referencia de D. José Francisco Carpena Ortuño, y aprobar en consecuencia la colocación de obstáculos en la calle Lepanto, que impidan que los vehículos puedan invadir la acera para eludir los reductores de velocidad instalados en dicha calle.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

8º.- VISITAS GUIADAS EN YECLA, ORGANIZADAS ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA RED DE OFICINAS DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA 2020 (EXPTE. 369241K).-

De conformidad con la propuesta de la Agente de Desarrollo Local-Turismo, Inmaculada Rubio Gil, de 16 de enero de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, y la conformidad del Concejal delegado de Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el programa de visitas guiadas en Yecla organizadas entre el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Red de Oficinas de Turismo previstas para el año 2020, que ofrece el siguiente resumen:

- Un Paseo por el casco antiguo de Yecla junto a las Fiestas de San Blas: 1 de febrero.
- Un paseo por los escudos de Yecla: 16 de febrero y 13 de septiembre.
- Circuito Sendero Monte Arabí (PR-MU91) más pinturas rupestres: 28 de marzo y 15 de noviembre.
- Visita teatralizada “La Voluntad de Azorín”: 15 de marzo y 10 de octubre.
- Pinturas rupestres del Monte Arabí más oleoturismo en Yecla (Almazara Deortegas): 4 de abril y 21 de junio.
- Visita Guiada “La Semana Santa en Yecla: 9 de abril.
- Visita teatralizada “Misterios y leyendas de Yecla”: 18 de abril y 31 de octubre.
- Visita un taller de carrozas de San Isidro, más visita a una bodega: 9 de mayo.
- Un paseo por el casco antiguo de Yecla en las Fiestas de San Isidro: 16 de mayo (dos ediciones).
- Paseo entre viñedos Ruta del Vino de Yecla: 24 de mayo y 21 de noviembre.
- Santuario del Castillo más visita al Museo Arqueológico de Yecla: 6 de junio.





- Paseo nocturno por la historia de las calles antiguas de Yecla: 4 de julio y 29 de agosto.
- Visita guiada en inglés al casco antiguo de Yecla: 5 de septiembre.
- Especial Fiestas de la Virgen: 5 de diciembre.
- Visita a la Basílica de la Purísima en las Fiestas de la Virgen, más bodega Ruta del Vino de Yecla: 13 de diciembre.
- Visita guiada navideña: 26 de diciembre.

2. Aprobar el presupuesto de gastos para el desarrollo de las visitas guiadas de 2020, por importe total de 6.534,00 € (RC nº 1114/2020)

9º.- EJECUCIÓN POR FCC AQUALIA, S.A. DE LAS OBRAS DE “RENOVACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PEÑÓN” (EXPTE. 361519K).-

De conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 10 de enero de 2020, y entendiéndose comprendidas las obras de referencia en la cláusula séptima del contrato del servicio municipal de agua potable, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el presupuesto elaborado por FCC Aqualia, S.A., relativo a las obras de “Renovación de red de agua potable en calle Peñón”, por un importe total de 10.631,70 €.
2. Ordenar a FCC Aqualia, S.A., la realización de la indicada obra, por el mencionado importe, con cargo a la partida 161-63300 (RC nº 988/20)

10º.- PERMUTA DE DÍAS FESTIVOS (7 Y 8 DICIEMBRE 2020) FIJADOS EN EL CALENDARIO DE APERTURA AL PÚBLICO DE COMERCIOS EN DOMINGOS Y FESTIVOS EN LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2020 (EXPTE. 371173T).-

Habiéndose fijado, mediante Orden de 15 de noviembre de 2019, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía (B.O.R.M. nº 280, de 4 de diciembre de 2019), el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2020, en los siguientes términos: 5 de enero, 12 de enero, 15 de marzo, 9 de abril, 3 de mayo, 28 de junio, 5 de julio, 15 de agosto, 12 de octubre, 29 de noviembre, 6 de diciembre, 7 de diciembre, 8 de diciembre, 13 de diciembre, 20 de diciembre y 27 de diciembre.





Teniendo en cuenta que los días 7 y 8 de diciembre de 2020 coinciden, respectivamente, con la festividad local de La Bajada de la Virgen y con la festividad nacional de la Inmaculada Concepción, Patrona de esta ciudad, no resultando adecuado que durante dichos días permanezcan abiertos al público los comercios en este municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, modificada por Ley 11/2012, de 27 de diciembre.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Comercio, Mercados y Consumo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Permutar los días 12 de julio de 2020 (periodo de rebajas estival) y 11 de octubre de 2020 (vísperas de la festividad de Nuestra Señora del Pilar, Fiesta Nacional), por los días 7 de diciembre de 2020 (festividad local de La Bajada de la Virgen) y 8 de diciembre de 2020 (festividad nacional de la Inmaculada Concepción, Patrona de esta ciudad), como días de apertura al público de los establecimientos comerciales en domingos y festivos, en el término municipal de Yecla, durante el año 2020.

2. Comunicar el anterior acuerdo a la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Dar la debida publicidad a la anterior permuta, para general conocimiento de los comerciantes y consumidores de este término municipal, a través del Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Tablón Electrónico Municipal, página web municipal, y de los demás medios de difusión local.

11º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Solicitud de la Técnico de Educación Infantil Dña. Verónica Ferri Puche sobre excedencia para cuidado de hijo menor de tres años (Expte. 364063T).





A la vista del escrito de solicitud de la interesada fechado el 13 de enero de 2020.

Considerando lo dispuesto en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sobre el derecho a excedencia para atención de cuidado de hijo menor de tres años

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 21 de enero de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Técnica de Educación Infantil Dña Verónica Ferri Puche excedencia para cuidado de hijo menor de tres años, desde el día 28 de enero de 2020 al 15 de octubre de 2020, como máximo.

2. Contratación de Técnico de Educación Infantil (Expte. 373671N).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, obrante en expediente, del que se desprende:

- Que la Técnico de Educación Infantil Dña. Verónica Ferri Puche va a disfrutar de excedencia para cuidado de hijo menor de tres años.
- Que es imprescindible la sustitución de dicha trabajadora, ya que realiza labores de apoyo de dos aulas de 2.3 años en la Escuela Infantil “El perro loco”.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2020, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas, excepto “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal.

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto, a través de oferta genérica de empleo al SEF) a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad, a tiempo parcial (17,5 horas semanales).
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña.





Verónica Ferri Puche, hasta su incorporación al puesto de trabajo tras el disfrute de excedencia por cuidado de hijo menor de tres años, y de los permisos que correspondan, y como máximo, hasta la finalización del curso escolar 2019/20.

- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Adjudicación del Contrato de Servicios “Salvamento y Socorrismo en las Piscinas Municipales y Coordinación, Programación y Ejecución de Actividades Físico-Deportivas y Fisioterapia en Actividades Físicas.” (Expte. C.SE. 10/2019) (Expte. 342261N).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado del Contrato de obras de Contrato de Servicios “ Salvamento y Socorrismo en las Piscinas Municipales y Coordinación, Programación y Ejecución de Actividades Físico-Deportivas y Fisioterapia en Actividades Físicas” y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 17 de enero de 2020, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 20ª del PCAP, a los licitadores que ocupaban el primer lugar de dicha clasificación, en los diferentes lotes, esto es Podium Gestión Integral, S.L. (lotes 1 y2) y Cade Obras y Servicios Internacionales, S.L.(Lote 3).

Resultando que mientras que Podium Gestión Integral ha presentado la documentación que le fue requerida, Cade Obras y Servicios Internacionales ha presentado un escrito de renuncia a la licitación.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Andrés Escoda Alarcón y Angel Alonso Campos, por no haber realizado sus proposiciones (ambas al





lote n.º 2) mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público, tal como se establece en el PCAP.

b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna.

c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

- Adjudicataria Lote 1: Podium Gestión Integral, S.L.: Precio (único criterio): 1ª posición.
- Adjudicataria Lote 2: Podium Gestión Integral, S.L.: Precio (único criterio): 1ª posición.

Y dentro del plazo de un mes desde la apertura de las proposiciones al que se refiere la cláusula 24 PCAP, en relación al artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Adjudicar los Lotes 1 y 2 del Contrato de Servicios de “Salvamento y Socorrismo en las Piscinas Municipales y Coordinación, Programación y Ejecución de Actividades Físico-Deportivas y Fisioterapia en Actividades Físicas” a Podium Gestión Integral, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por los siguientes precios:

- 79.842,50 €, más el correspondiente IVA por importe 16.766,93 €, lo que hace un total de 96.609,43 €, el Lote 1 de “Salvamento y socorrismo en las piscinas municipales y Programación e impartición de actividades dirigidas”.

- 7.471,50 €, más el correspondiente IVA por importe 1.569,02 €, lo que hace un total de 9.040,52 €, el Lote 2 de “Programación e impartición de actividades docentes de tenis”

3.2. Declarar desierto el Lote 3 de “Servicios de Fisioterapia en diferentes servicios municipales para actividades físicas dirigidas”, habida cuenta de la renuncia efectuada por el único licitador, Cade Obras y Servicios Internacionales, S.L.,

3.3. La adjudicación de los Lotes 1 y 2 se realiza con cargo a la partida del presupuesto de 2020, 341-2279919 “Servicios y Programación y desarrollo de actividades deportivas” y la R.C. 523/2020.





3.4. Requerir a Podium Gestión Integral, S.L., para que en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de notificación del presente acuerdo procedan a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato.

3.5. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.6. Dentro del plazo de quince días desde la formalización de los diferentes contratos, se dará publicidad de las mismas en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.

4. Fiestas de San Blas 2020 (Expte. 368824F).

De conformidad con el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos Municipal, Dña. Nuria Yago Candela, de 21 de enero de 2020, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Festejos, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Programa de las Fiestas de San Blas, a desarrollar los próximos días 1, 2 y 3 de febrero de 2020, y el correspondiente presupuesto de gastos por importe total de 2.964,50 euros, IVA incluido (RC nº 1124/2020).

5. Autorización al Colegio Concertado “La Inmaculada” para la instalación de puestos en la Plaza Mayor y en la Plaza de San Cayetano, para realización de la actividad “Muro de la paz”, con motivo de la celebración del “Día de la paz” (Expte. 373081T).

Accediendo a lo solicitado en escrito fechado el 17 de enero de 2020.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 16 de abril de 2019.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de 21 de enero de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Autorizar al Colegio de La Inmaculada, para la instalación de sendos puestos en la Plaza Mayor y en la Plaza de San Cayetano el día 29 de enero próximo, para realización de la actividad “Muro de la paz”, con motivo de la celebración del “Día de la paz”.

5.2. Ordenar a la Oficial de Mantenimiento Municipal que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (dos carpas, dos mesas y diez sillas).

6. Demanda interpuesta por Dña. Ana María Mayor López ante el Juzgado de los





Social nº 5 de Murcia (P.O. 397/2019) (Expte. 224843H).

Visto el escrito remitido por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia, registrada de entrada con fecha 28 de junio de 2019, mediante el que se cita a este Excmo. Ayuntamiento para comparecencia el día 26 de marzo de 2020 ante la Sala de Audiencias de dicho Juzgado, para celebrar acto de juicio, en relación a la demanda formulada por Dña. Ana María Mayor López contra este Ayuntamiento, en reclamación de reconocimiento de su condición de trabajadora laboral indefinida del Ayuntamiento (P.O. 397/2019, N.I.G.30030 44 4 2019 0003522).

Resultando que tal y como consta en el acuerdo de 21 de mayo de 2019, esta Junta de Gobierno Local estima que la interesada reúne las condiciones exigidas en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores para ser considerada como trabajadora laboral indefinida no fija, y que la única razón por la que no se le ha puede reconocer dicha condición es porque lo impide el punto 2 de la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que establece que las Administraciones Públicas no pueden *“atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial”*.

Estimando que una buena administración de los recursos económicos municipales impide realizar un gasto para contratar los servicios de un Letrado que defienda al Ayuntamiento en este asunto, por cuanto la postura municipal es coincidente con la de la demandante.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 21 de enero de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Entender improcedente, por las razones expuestas, la designación de Letrado para la defensa del Ayuntamiento en procedimiento judicial de referencia.

6.2. Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia.

7. Solicitud de usuario del Centro Municipal de Servicios Sociales con expediente del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) 3300-1, sobre cambio de Trabajadora Social de Zona (Expte. 361956R).

Visto el escrito presentado por el usuario del Centro Municipal de Servicios Sociales





con expediente SIUSS 3300-1, por el que solicita el cambio de Trabajadora Social de Zona (UTS 01).

Y visto el informe emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales con fecha 21 de enero de 2020, que se pronuncia de forma desfavorable a lo solicitado, por cuanto lo que se pidió por el interesado fue una demanda de mediación, y la toma de decisiones a dicho respecto no depende de la Trabajadora Social, sino de los miembros de la unidad familiar, que son todos adultos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de referencia del usuario del Centro Municipal de Servicios Sociales con expediente SIUSS 3300-1.

8. Solicitud de autorización de la Asociación Naturalista para la Investigación y Defensa del Altiplano (ANIDA) sobre colocación de cajas-nido en “El Serral” para refuerzo de aves insectívoras (Expte. 347304R).

Visto el escrito presentado con fecha 18 de diciembre de 2019 por la Asociación Naturalista para la Investigación y Defensa del Altiplano (ANIDA), por el que entre otras cuestiones solicita autorización municipal sobre colocación de cajas-nido en “El Serral” para refuerzo de aves insectívoras.

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente con fecha 20 de enero de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Conceder a la Asociación Naturalista para la Investigación y Defensa del Altiplano (ANIDA), autorización municipal para colocación de cajas-nido en “El Serral” el día 26 de enero de 2020, como parte del proyecto de refuerzo de aves insectívoras en el término municipal de Yecla.

8.2. Advertir a los interesados que la referida autorización se concede por el Ayuntamiento en su condición de propietario del monte, pero que no podrá realizarse la actividad si no se dispone al tiempo de autorización de la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería Pesca y Medio Ambiente, por corresponder la gestión del monte a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.3. En cualquier caso, la actividad se desarrollará en las condiciones que se expresan en los puntos 3 y 4 del informe del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.





Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA 03 JGL 21-01-20 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1573067 - 11/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
BOXBXVTvJuuMGBb
WwO4wdLvhxYk2yG
Gnl51sFATih5z8=

Código seguro de verificación: PD69VG-VNUNTHDX Pág. 22 de 22